



CHACRAS DE CORIA, 4 de agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 0018184/2021, en el cual se tramita el pedido de licencia sin goce de haberes por razones particulares del Mgter. Ing. Agr. Ramón Ariel BARROS en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Efectivo con dedicación semiexclusiva de la Cátedra de Agricultura Especial desde el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su pedido en razones particulares.

Que el presente pedido fue puesto al conocimiento de la Prof. Titular de la Cátedra de Agricultura Especial, Ing. Agr. M. Sc. Cecilia REBORA.

Que la Dirección de Recursos Humanos de esta Facultad y la Dirección General de Personal del Rectorado, informaron al respecto.

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto por el Artículo 49, Punto II, inciso b del Anexo II del Decreto Nacional N° 1246/2015.

Por ello, atento a lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por concedida licencia sin goce de haberes por razones particulares al Mgter. Ing. Agr. Ramón Ariel BARROS (CUIL N° 20-22186205-9 - Legajo Personal N° 28.140) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos efectivo con dedicación semiexclusiva de la Cátedra de Agricultura Especial del Departamento de Producción Agropecuaria, desde el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación con la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 808/2021 _ _ _ _

LJC.